 <p>Instituto Superior de Educación Rural ISER Vigilado por el Ministerio de Educación</p>	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 1 de 6

RESOLUCIÓN N° 277 DE 2024
(abril 1)

“Por la cual se convoca a los docentes para elegir su representante al Consejo Académico del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona y se reglamenta el Proceso de Elección”

EL RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA

En uso de su facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 22, literal j) y Artículo 25 del Acuerdo 010 de 1993 y,

CONSIDERANDO


Que, el Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, es un establecimiento público de Educación superior, con carácter académico de Institución Tecnológica, del orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Departamento Norte de Santander.

Que, el Estatuto General del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, en su artículo 25, modificado mediante el acuerdo número 020 del 22 de septiembre de 2016, prevé que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución y estará integrado por: *“a). El Rector; quien lo presidirá; b). El Vicerrector Académico que en ausencia del Rector lo presidirá; c). Decanos de faculta. d). Un profesor y un estudiante, elegidos en votación secreta y en forma separada por los profesores de Dedicación Exclusiva, de Tiempo Completo y de Medio Tiempo y por los estudiantes de Educación Superior con matrícula vigente, respectivamente. El período del profesor será de dos (2) años y el del estudiante de un (1) año, siempre y cuando conserven la calidad de tales.”*

Que, el artículo 26 del Acuerdo número 010 de 1993, reglamentó las calidades para ser representante de los docentes ante el Consejo Académico como: *a). Estar vinculado a la Institución con una antigüedad no inferior a dos (2) años, en la fecha de la elección; b). Ser profesor de dedicación exclusiva, de tiempo completo o de medio tiempo; c). No haber sido sancionado con multa, suspensión o destitución en los tres años anteriores a la fecha de la elección.*

Que, mediante resolución número 517 del 26 de agosto de 2022, se convocó a los docentes para elegir su representante al Consejo Académico del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, y se reglamenta el Proceso de Elección.

Que mediante resolución número 575 del 16 de septiembre de 2022, se declaró legalmente electa como Representante de los docentes ante el Consejo Académico del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona a la docente **CLAUDIA MARITZA REYES CONTRERAS**, identificada con número de cedula 60.254.639 de Pamplona, por el período de dos años.

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 2 de 6

Que, mediante correo electrónico de fecha 12 de febrero del 2024 la docente de planta tiempo completo **CLAUDIA MARITZA REYES CONTRERAS**, identificada con número de cedula 60.254.639 de Pamplona, presento ante el señor Rector renuncia como representante de los docentes ante el Consejo Académico.

Que mediante resolución número 142 del 12 de febrero de 2024, se acepta la renuncia presentada por la Docente de Planta Claudia Maritza Reyes Contreras identificada con número de cedula 60.254.639 de Pamplona representante de los docentes ante el Consejo Académico del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona.

Que, actualmente se presenta vacante en la representación de los docentes ante el Consejo Académico del ISER, por lo que se hace necesario en aras de garantizar la moralidad, objetividad, transparencia, participación e igualdad de condiciones y oportunidades, de quienes aspiren a postular sus nombres, convocar a elección del **representante de los docentes ante el Consejo Académico**, y establecer el procedimiento para su elección.

Que, es función del Rector, conforme al artículo 22 literal j) del Acuerdo número 010 de 1993: *“Reglamentar la elección de egresados, estudiantes, profesores, y demás miembros que de conformidad con las normas estatutarias hacen parte de las diferentes corporaciones de la institución y efectuar, oportunamente las correspondientes convocatorias”*, y al artículo 25, literal d) párrafo final ibídem, que dice: *“El Rector reglamentará la elección de los representantes de estos sectores o estamentos”*

Que, por lo anterior y en aras de garantizar la participación del estamento docente en el Consejo Académico, es necesario convocar y reglamentar la elección del Representante de los Docentes.

Que, por lo expuesto,


RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Convocar a los profesores de tiempo completo y medio tiempo del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, para que, mediante votación universal y secreta, elijan su Representante de ante el Consejo Académico.

ARTICULO SEGUNDO: Para ser representante de los profesores al Consejo Académico del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, se requiere acreditar los requisitos previstos en el artículo 26, Acuerdo 010 de 1993, que son:

- “a). Estar vinculado a la Institución con una antigüedad no inferior a dos (2) años, en la fecha de la elección; b). Ser profesor de dedicación exclusiva, de tiempo completo o de medio tiempo;*
- c). No haber sido sancionado con multa, suspensión o destitución en los tres años anteriores a la fecha de la elección.”*

PARAGRAFO PRIMERO. Podrán participar en el presente proceso como electores los profesores de tiempo completo y medio tiempo quienes depositarán

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 3 de 6

personalmente el voto en la mesa de votación dispuesta para el efecto en las instalaciones del ISER ubicadas en la sede de Pamplona.

PARAGRAFO SEGUNDO. No podrán participar en dicho proceso los docentes que se encuentren en comisión ejerciendo cargos de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO TERCERO. Los aspirantes a Representante de los Docentes ante el Consejo Académico del ISER deberán inscribirse en la Secretaría General del ISER en bloque de Archivo en la ciudad de Pamplona y en lugar desarrollo en Cúcuta en la coordinación del **2 al 5 de Abril de 2024,** en horario de oficina, comprendido de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) a las doce del mediodía (12:00 m.) y de dos de la tarde (2:00p.m) a las seis de la tarde (6:00p.m).

De igual forma los candidatos aportarán al momento de la inscripción:


- Carta de Postulación, adjuntando los siguientes soportes, fotocopia de cedula, dirección, correo electrónico, numero de contacto y nombre del testigo electoral, fotocopia de cedula, dirección, correo electrónico, numero de contacto.
- Carta de Declaración Juramentada en la conste que el postulado no se encuentra con ninguna inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o impedimento señalado la Ley y los Estatutos del Instituto General Acuerdo 010 del 2 de diciembre del 1993 del consejo Directivo del ISER, debidamente firmada.

ARTICULO CUARTO. La elección se realizará el **día 15 de Abril de 2024, desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce del mediodía (12:00 m.)**, en el bloque del Archivo del Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona ISER. En el Centro de Atención Tutorial de Cúcuta, La votación será secreta, mediante el uso de la papeleta y en urnas dispuestas para tal efecto por la Secretaría General del ISER.

Se entiende que quien obtenga la mayoría de los votos es el elegido para ser representante de los Docentes al Consejo Académico del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona.

PARAGRAFO. Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá de conformidad con el Decreto 2241 de julio de 1996, capítulo V, ARTÍCULO 183 (Código Electoral) que señala: *“Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos o listas fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, un ciudadano designado por la Corporación escrutadora extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que esta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección”.*

ARTÍCULO QUINTO. Para los efectos de esta resolución la Secretaría General tendrá las siguientes funciones:

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 4 de 6


1. Dirigir, organizar, preparar y vigilar el funcionamiento y la realización de las elecciones.
2. Solicitar la colaboración del Profesional especializado de Control Interno de Gestión y la Profesional Especializada de Gestión Jurídica del ISER, para el acompañamiento, la Inspección y vigilancia del presente proceso electoral.
3. Resolver los desacuerdos que se presenten entre los miembros del Jurado de votación y llenar sus vacíos u omisiones en la decisión de las peticiones que se les hubieren presentado legalmente y las quejas del proceso, para lo cual deberá remitirse a los Estatutos y a la Ley Electoral, con apoyo del Proceso de Gestión Jurídica
4. Acreditar los testigos electorales, que aporten los candidatos.
5. Prestar toda la logística y el apoyo suficiente para el buen desarrollo del proceso electoral.
6. Comunicar a los Jurados de votación su designación e impartir las instrucciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones.
7. Entregar el formato único de Actas (apertura de elección, acta de cierre de elección, acta de escrutinio) a los Jurados de votación, así como la lista de los electores aptos para votar expedido por el Profesional Universitario Gestión de Talento Humano.
8. Recibir los recursos de reposición correspondientes y remitirlos de inmediato a la Rectora, para que resuelva el recurso de reposición interpuesto.
9. Solicitar se hagan las investigación correspondientes del personal designado como jurados de votación que no cumplieron las funciones.
10. Expedir el Acta de los resultados electorales, hacer la declaratoria pública de elección y comunicar al Rector para que se expida el correspondiente Acto Administrativo reconociendo el Representante de los Docentes al Consejo Académico.

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaría General del ISER conformará la lista de los Jurados de votación quienes actuarán en la mesa de votación respectiva, mínimo tres (3) integrada por personal Administrativo del ISER y a su vez, podrá reemplazarlos cuando no puedan asistir o se encuentren inhabilitados.

PARÁGRAFO PRIMERO. La designación de Jurado de votación es de forzosa aceptación, salvo causal debidamente justificada o encontrarse inhabilitado, para lo cual deberá informar por escrito y explicando las razones a la Secretaría General, dentro de día siguiente a la comunicación de designación como Jurado de votación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los jurados de votación designados cumplirán las siguientes funciones dentro de la jornada electoral:

Los jurados se harán presentes diez (10) minutos antes de la apertura de la elección en el sitio de votación y elegirán entre sí, un presidente de la mesa de votación que se encargará de coordinar todo lo relacionado con el avance del proceso. Los demás jurados le colaborarán en las decisiones que deban adoptar en el curso de la elección. Seguidamente verificarán que la urna esté vacía, no tenga perforaciones y esté debidamente identificada. Inmediatamente procederán a sellarla. De este hecho quedará certificación en el acta de apertura de la elección, la cual será suministrada por la Secretaría General.

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 5 de 6

Los jurados llevarán durante la elección en su respectiva mesa, los registros de electores, conforme a la lista de docentes aptos para votar suministrada previamente por la Secretaría General del ISER.

Los jurados, una vez se cierren las votaciones levantarán el acta de cierre de elecciones e inmediatamente actuarán como escrutadores los cuales procederán a hacer el conteo de votos obtenidos en la respectiva mesa y suscribirán el acta de escrutinio en la cual se certifique la fecha, lugar y hora, nombre de los jurados de votación, nombre de los candidatos y números de votos.

Finalizado el escrutinio, los jurados deberán entregar a la Secretaría General del ISER, por intermedio del Presidente de la mesa de votación, el ACTA DE ESCRUTINIO debidamente firmada, y la depositarán en un sobre destinado para tal fin, adjuntando además el acta de apertura, acta de cierre, listado de electores y votos sufragados

ARTÍCULO SEPTIMO. Para votar se requiere la presentación de la cédula de ciudadanía. El elector luego de votar debe firmar y colocar la huella en el listado de votantes, so pena de anular un voto sacado al azar de la urna al momento del escrutinio, el que igualmente debe ser refrendado por los Jurados de votación y remitido a la Secretaría General del ISER.

PARÁGRAFO: Los jurados de votación verificarán el documento de identificación de cada elector en el listado disponible en la mesa de votación.

ARTÍCULO OCTAVO. Cada aspirante tendrá derecho a un testigo electoral, los cuales también podrán actuar ante la mesa de votación en el momento del escrutinio y serán acreditados por la Secretaría General de acuerdo con los nombres que aporten los candidatos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los testigos electorales tendrán como función vigilar el proceso de votación con el fin de garantizar la transparencia y fidelidad de los resultados; lo anterior, sin entorpecer el desarrollo de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los testigos electorales pueden presentar reclamaciones para recuento de votos ante los Jurados de votación, en el momento de los escrutinios, las cuales deben ser resueltas de inmediato por estos.

ARTICULO NOVENO El proceso de elecciones del representante de los docentes ante el Consejo Académico se llevará a cabo en el siguiente calendario:


Publicación de Convocatoria: 1 de abril de 2024

Inscripciones: del 2 al 5 de abril de 2024

Revisión de calidades: 08 al 10 de Abril de 2024

Publicación de la lista de candidatos en la página web www.iser.edu.co que cumplen requisitos: 11 de Abril de 2024.

Elecciones: 15 de Abril de 2024 de las ocho de la mañana (08:00 a.m.) a las doce del mediodía (12:00 m.) en la ciudad de Pamplona y lugar de desarrollo en Cúcuta.

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 6 de 6

Publicación de Resultados: 16 de abril del 2024

ARTÍCULO DECIMO. Será nulo el presente acto electoral si no cumple los procedimientos señalados en la presente Resolución.

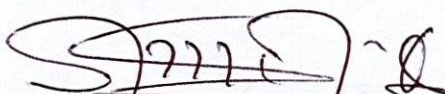
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO- Copias del presente acto administrativo se enviarán a la Secretaría General, Vicerrectoría Académica, a las Facultades y se publicará en la página web de la entidad.

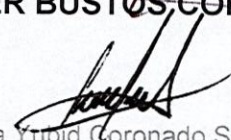
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pamplona, al primer (1) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

El Rector


JOSE JAVIER BUSTOS CORTES


 Proyecto: Gloria Yupid Coronado Sepúlveda
 Secretaria General


 Revisó: Janet León Tarazona
 Profesional Especializada de Gestión Jurídica